



CUT: 158506-2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0031-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT. N° 158506-2022, presentado por la señora Manuela Ttito Aguilar, con DNI N° 44788113, solicita prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial aprobado con Resolución Administrativa N° 0030-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derecho de los administrados respecto al procedimiento administrativo que, en el caso de renovación de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDQH, en la cual concluye: que la solicitud de prórroga se encuentra dentro del plazo de vigencia establecido en las normas vigentes, por lo tanto, en mérito al numeral 3.4) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, es viable conceder la prórroga de ampliación de plazo por única vez, por un periodo adicional de (02) años. Precizando que la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en la que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua Sicuani, los procedimientos subsiguientes en conformidad al marco normativo "Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D. S. N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar por única vez, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta 2522880.00 m³ /año, a favor de la señora Manuela Ttito Aguilar, cuyas características técnicas corresponden a la resolución primigenia: según el siguiente detalle:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN											
Tipo	Nombre	Política	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)								
			Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado			Punto de devolución proyectado			Unidad Operativa (Predio Rustico)		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Riachuelo	Quehuarmayo Sullumayo	Sección : Pampar Quehuar Distrito : Curujiana Provincia : Quispicanchi Departamento : Cuzco	Urubamba Vilcanota	4994	219150	8475341	3335	219253	8475337	3319	219214	8475328	3320

Fuente de Agua	Und.	Volumen mensual (Demanda)												Volumen Total Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Riachuelo Quehuarmayo Sullumayo	l/s	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	2,522,880.00
	m ³	214,272.00	193,536.00	214,272.00	207,360.00	214,272.00	207,360.00	214,272.00	214,272.00	207,360.00	214,272.00	207,360.00	214,272.00	

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que la administrada deberá solicitar a esta Administración Local de Agua, los procedimientos subsiguientes en conformidad al marco normativo "Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA".

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Manuela Ttito Aguilar en su domicilio Legal, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILBER MOROCCO QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI